

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y EL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA PERÚ - ECUADOR (CAPÍTULO PERÚ)

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, en adelante se le denominara **EL GORE – TUMBES**, con domicilio en Av. La Marina N° 200, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con RUC N° 20484003883, debidamente representado por su Gobernador Regional Ing. **WILMER FLORENTINO DIOS BENITEZ**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09266813, debidamente autorizado con Resolución N° 3594-JNE de fecha 26 de diciembre de 2018, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, para ocupar el cargo de Gobernador Regional de Tumbes, durante el periodo 2019 – 2022; y, de la otra parte, **PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA PERÚ – ECUADOR (CAPÍTULO PERÚ)**, en adelante, el **PLAN BINACIONAL**, con domicilio legal en la Calle Las Grojillas N°395, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Embajador Manuel Gerardo Talavera Espinar, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10471010; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **PLAN BINACIONAL**, es una entidad con personería jurídica de derecho internacional público establecida por los Gobiernos del Perú y el Ecuador mediante el Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad (Acuerdo Amplio), aprobado con Resolución Legislativa N° 26995, de 23 de noviembre de 1998. Se rige por sus normas, particularmente las de los artículos 18 al 23, Capítulo 1 del Título V de dicho Acuerdo Amplio y por las disposiciones contenidas en su Reglamento y tiene como propósitos elevar el nivel de vida de la población del ámbito fronterizo e impulsar la integración y la cooperación entre los dos países, a través de una serie de programas y proyectos.

El Anexo 4 del Acuerdo Amplio establece las competencias del Capítulo Nacional Peruano del Plan Binacional de Desarrollo y dispone de manera expresa: "su función será velar por la ejecución de los Programas Nacionales de Construcción y Mejoramiento de Infraestructura, tanto Productiva como Social y de Aspectos Ambientales" en la región fronteriza.

Los programas y proyectos previstos en el **PLAN BINACIONAL** se financian a través de su mecanismo financiero denominado Fondo Binacional para la Paz y Desarrollo Perú-Ecuador.

El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, que impulsa el desarrollo integral y sostenible del región de Amazonas, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1 El **PLAN BINACIONAL** viene promoviendo la iniciativa denominada "Fortalecimiento de Procesos de Articulación Pública y Sociedad Civil para la provincia de Condorcanqui", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta zona.
- 2 Dentro de esta iniciativa, se desarrolla la mesa de trabajo sobre *Acondicionamiento Territorial de la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas*, en la cual participa



el Ministerio del Ambiente a través de la Dirección de Metodologías para el Ordenamiento Territorial Ambiental.

- 3 Con la finalidad de ampliar esta iniciativa a otros departamentos de la región fronteriza, se entablaron coordinaciones con el Gobierno Regional de Tumbes, quien solicitó al Plan Binacional apoyo para culminar con la elaboración de la Zonificación Ecológica y Económica de este departamento, tomando en cuenta los avances realizados con el apoyo del Ministerio del Ambiente.
- 4 En este contexto, el Gobierno Regional de Tumbes con la intervención del Plan Binacional y la asesoría técnica del Ministerio del Ambiente concluirán con la formulación de la ZEE del departamento de Tumbes, instrumento que permitirá identificar las diferentes alternativas de uso sostenible del territorio, a partir de la evaluación de sus potencialidades y limitaciones desde el punto de vista físico, biológico, social, económico y cultural, a fin de aprovechar sus ventajas comparativas y realizar una mejor gestión pública.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil, promulgado por Decreto Legislativo N° 295.
- Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del Perú.
- Ley orgánica de gobiernos regionales Ley N° 27867.
- Acuerdo Amplio Peruano – Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad.
- Decreto Supremo N° 061-2003-RE, Ratificación del Acuerdo de Sede de la Oficina Lima del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú – Ecuador, del 11 de febrero de 2003.
- Decreto Supremo N° 068-2014-RE, Ratificación de la Ampliación de Plazo de vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza.
- Ley de presupuesto Público 2020.
- ORDENANZA REGIONAL N° 004-2010-GOB.REG.TUMBES-CR, que declara de interés regional el uso sostenible del territorio, la zonificación Ecológica y Económica y el ordenamiento territorial de la Región TUMBES.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación para la elaboración de la *Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Tumbes*, sobre la base de la información trabajada con el apoyo técnico del Ministerio del Ambiente. Este instrumento permitirá identificar las diferentes alternativas de uso sostenible del territorio, tomando como base la evaluación de sus potencialidades y limitaciones desde el punto de vista físico, biológico, social, económico y cultural, a fin de aprovechar sus ventajas comparativas, en el marco de las políticas y normativa que promueve el Ministerio del Ambiente.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

La Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Tumbes será financiada por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAN DE TRABAJO

Previo a la implementación del presente Convenio, Las Partes convienen en formular un Plan de Trabajo, en función de los compromisos asumidos. El Plan de trabajo contendrá estrategia, cronograma, metodología financiamiento, modalidad de ejecución.

Cualquier modificación y/o actualización de este Plan será coordinado y aprobado entre las **PARTES** mediante Actas de Acuerdos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Tumbes será desarrollada por especialistas técnicos en la materia, bajo las condiciones establecidas en un Plan de Trabajo y a los acuerdos tomados en el equipo técnico.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL PLAN BINACIONAL se compromete a:

- Participar en el desarrollo de la ZEE del departamento de Tumbes, realizando cuando lo estime necesario las recomendaciones y/o sugerencias a su ejecución.
- Realizar su aporte de conformidad a lo estipulado en el Plan de Trabajo.
- Coordinar con el Ministerio del Ambiente el desarrollo de la ZEE del departamento de Tumbes.
- Realizar el seguimiento del avance de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado y los diferentes acuerdos que se tomen en las reuniones de trabajo.
- Revisar y aprobar, los informes técnico-financieros relacionados al desarrollo de la ZEE del departamento de Tumbes.
- Coordinar con otras instituciones u organizaciones, en el marco del objeto del presente Convenio.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- Desarrollar el proceso de ZEE del departamento de Tumbes, siendo de acuerdo a norma la entidad encargada de su ejecución, articulando a los locales y entidades.
- Realizar las acciones de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo.
- Coordinar con el Ministerio del Ambiente el desarrollo de la ZEE del departamento de Tumbes.
- Brindar las facilidades y el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el marco de la ZEE del departamento de Tumbes.
- Colaborar en las coordinaciones con otras instituciones u organizaciones, en el marco del objeto del presente Convenio.

Las **PARTES** se comprometen a:

- Facilitar de manera recíproca el intercambio de información, así como el uso de sus instalaciones, de acuerdo con su disponibilidad, en virtud de las acciones que se acuerden en el marco de los planes de trabajo del presente Convenio.

- b. Coordinar con el Ministerio del Ambiente el desarrollo de la ZEE del departamento de Tumbes.
- c. Difusión de las actividades que organicen **LAS PARTES**, de acuerdo con sus lineamientos de comunicación y visibilidad.
- d. Otros que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes y conforme al plan de trabajo que se suscriba para el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, computados a partir de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado mediante suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos del Convenio, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN

Las Partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Cooperación estarán a cargo:

- Por el Plan Binacional: Francisco Bolaños, Responsable del Área de Integración Física.
- Por el Gobierno Regional: C.P.C Antonio Serafín Puell Seminario, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

En caso de que alguna de las Partes designe un nuevo coordinador, se hará la notificación a través de una carta simple.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier otra modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio de Cooperación deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades, con las que se suscribe el presente documento.

La modificación estará supeditada al interés de las Partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

Cualquier modificación y/o actualización al Plan de Trabajo será coordinado y aprobado entre las Partes mediante Actas de Acuerdos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causal de Resolución del presente Convenio, el incumplimiento por las partes de las obligaciones previstas en el presente documento.

De igual modo, de no haberse iniciado la ejecución física del proyecto dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del Convenio, se determinará su Resolución, salvo que medien entre las partes comunicaciones que justifiquen el retraso en el referido inicio de las actividades

programadas. La resolución del Convenio se rige por las normas respectivas del Código Civil Peruano.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir entre las partes respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, incluidas las que se refieran a su nulidad o invalidez, serán resueltas directamente mediante reuniones de los representantes de ambas partes. En caso de que no pudieran ser resueltas dichas controversias en un plazo de hasta 30 días contados desde que alguna de ellas hubiere notificado a la otra parte respecto de la existencia de la controversia, cualquiera de las partes podrá solicitar la realización de un arbitraje.

El arbitraje se realizará bajo las reglas arbitrales del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, con la participación de un solo árbitro elegido de común acuerdo por las partes, o, en caso contrario, por el Consejo Superior de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. Las partes se someten de manera incondicional a la administración y a las normas del Centro, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El laudo arbitral será definitivo e inapelable, debiendo cumplirse sin necesidad de trámite judicial previo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 13.1 La información que intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, podrá ser utilizada únicamente por las partes como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines de este.
- 13.2 Las Partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de ambas Partes.
- 13.3 Las Partes acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
 - a. Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro.
 - b. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 14.1 Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.
- 14.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las Partes es individual, así como la propiedad común a las Partes debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos específicos suscritos por las Partes.
- 14.3 Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por el área competente de la Parte involucrada; y en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de las Partes. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

14.4 La eventual solicitud de patentes por las Partes, provenientes de los resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por las mismas y en el marco de la normativa específica.

En señal de conformidad, ambas Partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de Julio del 2020-


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES

**Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**



**Manuel Gerardo Talavera Espinar
Director Ejecutivo Nacional
PLAN BINACIONAL PERÚ-ECUADOR**

